



INFORME N°008-2025-GRP-DREP-UGEL-Cr.-AGA-DCP/ITQ.

AL : Mg. RUBEN QUISPE SAIRITUPA
DIRECTOR DE LA UGEL CRUCERO

CON ATENCIÓN : Lic. RUBEN CCANSAYA FUENTES
JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE LA UGEL CRUCERO.

DE : CP. IVAR TURPO QUISPE
ESPECIALISTA EN PATRIMONIO

ASUNTO : SOLICITO EL REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONSILIACION DEL PATRIMONIO
DE LA SEDE ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL SIGA SIAF Y SIBABIP.

REFERENCIA : DIRECTIVA N.º 0006-2021-EF/54.01
RESOLUCION DIRECTORAL N.º 0015-2021-EF/54.01

FECHA : Crucero, 01 de julio del 2025

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CRUCERO	
MESA DE PARTES	
FECHA:	02 JUL 2025
Registro N°	9482
Folios	06
Hora	FIRMA

Mediante la presente me dirijo a Usted con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez informar lo siguiente:

PRIMERO: Por medio del presente me dirijo a usted señor director con la finalidad de informarle y poner de su conocimiento y al mismo tiempo, SOLICITAR EL REQUERIMINETO DE SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONCILIACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AMBITO DE LA UGEL CRUCERO EN LOS SISTEMAS DE "SIGA, SIAF Y SINABIP" de acuerdo a la DIRECTIVA N.º 0006-2021-EF/54.01 y la RESOLUCION DIRECTORAL N.º 0015-2021-EF/54.01, para el presente año en curso 2025.

SEGUNDO: Por lo expuesto anteriormente; SOLICITO sírvase atender mi documento por ser de suma importancia en bienestar de nuestra institución requiriendo toda la información detallada.

Adjunto al presente:

- Términos de referencia para la contratación de servicio técnico, profesionales y/o especializados.
- Anexo 01 Compromiso de Confidencialidad.

Es todo cuanto puedo informar a usted para su conocimiento y demás fines necesarios.

Atentamente,



C.P. Ivar Turpo Quispe
RESPONSABLE (a) PATRIMONIO
UGEL CRUCERO

UNIDAD DE GESTION
EDUCATIVA LOCAL CRUCERO
UGEL CRUCERO

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO TÉCNICO, PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS



Órgano y/o Unidad Orgánica:	UGEL CRUCERO
Actividad del POI:	
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONSILIACION DEL PATRIMONIO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AMBITO DE LA UGEL CRUCERO EN LOS SISTEMAS (SIGA SIAP Y SIBABIP.)

I. FINALIDAD PÚBLICA:
➤ La comisión de inventario de bienes muebles de la Unidad de Gestión Educativa Local Crucero encargado de realizar el inventario de bienes muebles que consiste en la verificación física, codificar y registrar los bienes con los que cuentan la entidad (SEDE E INSTITUCIONES EDUCATIVAS) para determinar la conciliación patrimonio – contable, y el informe final de inventario.
III. ALCANCES DEL SERVICIO:
➤ Efectuar el inventario físico de bienes de la sede UGEL CRUCERO e Instituciones Educativas. ➤ Actualización y saneamiento de base datos en el SIGA ➤ Efectuar la migración a SINABIP. ➤ Efectuar la conciliación y saneamiento patrimonio contable y otros. ➤ Efectuar conforme a las NICSP. ➤ Inventario patrimonio físico y conciliación patrimonial. ➤ Efectuar un informe final del trabajo realizado en físico y digital.
IV. REQUISITOS MINIMOS
➤ Ser persona natural o jurídica. ➤ Profesionales en el área de contabilidad, administración, técnicos en computación e informática o carreras afines. ➤ Haber realizado como mínimo 2 servicios de saneamiento, y conciliación contable patrimonial con diferentes entidades del sector público; esto deberá ser demostrado con orden de servicio contrato de servicio comprobante de pago ➤ Contar Registro Único de Contribuyentes (RUC), inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y no estar inhabilitado para contratar con el Estado
V. VALOR ESTIMADO:
➤ De acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
VI. LUGAR (De corresponder)
➤ Sede UGEL Crucero e Instituciones Educativas Del ámbito de la UGEL-Crucero que comprende los distritos de Usicayos, Potoni, Phara, Limbani y Crucero.
VII. PLAZO DE LA PRESTACIÓN:
➤ 90 días Calendarios. ➤ No cumplido la fecha indicada se aplicará las penalidades correspondientes. ➤ La suspensión de dicho contrato cuando no sea entregado en la fecha indicada
VIII. ENTREGABLES:
➤ Los pagos se realizarán en un solo, entregable revisando el contenido del informe final presentado ala área usuaria, siendo esta quien determina la correcta presentación del contenido, los plazos

de presentación y demás.

IX. CONFORMIDAD:

- La unidad de Gestión Educativa Local de Crucero dará la conformidad del servicio a través del área usuaria (patrimonio), una vez levantado las observaciones del informe final que contempla las acciones administrativas realizadas en cumplimiento del saneamiento patrimonial de la sede e Instituciones Educativas del ámbito de la UGEL de crucero (SIAF, SIGA, SINABIP), de acuerdo las NICPS, así también el informe que contemplan las acciones administrativas de, la conciliación y sinceramiento y saneamiento contable patrimonial en los sistemas SIAF y SIGA.

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

- El pago de la contraprestación se efectivizará en un solo pago cumplido el requerimiento establecido en el contrato y una vez entregado el informe final que contempla las acciones administrativas realizadas en cumplimiento del saneamiento patrimonial de la sede e Instituciones Educativas del ámbito de la UGEL de crucero (SIAF, SIGA, SINABIP), así también el informe que contemplan las acciones administrativas de la conciliación y saneamiento contable patrimonial en los sistemas SIAF y SIGA.
- el proveedor deberá presentar una carta solicitando el cumplimiento del pago adjuntado el documento de conformidad y comprobante de pago
- La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XI. CONFIDENCIALIDAD:

- conste por el presente compromiso de confiabilidad que suscribe se obliga a guardar absoluta confidencialidad respecto toda información, data o documentación que no sea de acceso público para tal efecto se adjunta el anexo N.º 01 Compromiso de Confidencialidad.

XII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

- El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIII. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES:

- En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de estos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XIV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS:

- Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad del MEF, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XV. PENALIDADES:

- Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:
- En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:
- $$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$
- Donde $F = 0.40$.
- Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.
- Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún





tipo.

XVI. OTRAS PENALIDADES:

- (De acuerdo con el tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes al retraso, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, no corresponde procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

- La UGEL crucero puede resolver el contrato, en los siguientes casos:
 - a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
 - b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
 - c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
 - d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
 - e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
 - f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
 - g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XVIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

- A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UGEL Crucero.
- Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.
- servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.
- servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.
- En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.





- Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UGEL Cruceiro.
- Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.
- El Contratista declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

- Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

XX. GESTIÓN DE RIESGOS:

- El proveedor será responsable del proceso de identificar riesgos potenciales dentro de la fase de cotización del requerimiento, evaluar su probabilidad de impacto e implementar estrategias para mitigar riesgos.



C.P. Ivar Turpo-Quispe
RESPONSABLE (e) PATRIMONIO
UGEL CRUCEIRO

Anexo 01

Compromiso de Confidencialidad

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Conste por el presente Compromiso de Confidencialidad que suscribe _____, identificado(a) con (DNI/Pasaporte) N.º _____, con domicilio en _____, en adelante EL (LA) _____, lo siguiente:

PRIMERO: EL (LA) se obliga a guardar absoluta confidencialidad respecto a toda información, data o documentación, a la que tenga acceso directa o indirectamente como consecuencia de su participación en el "SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONSILIACION DEL PATRIMONIO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AMBITO DE LA UGEL CRUCERO EN LOS SISTEMAS (SIGA SIAP Y SIBABIP" liderado por la Oficina de administración. De la misma manera, se compromete a no reproducir, transformar, distribuir, ni comunicar a terceros, la información data, ni documentos e instrumentos que utilice y que se generen para efectos de la evaluación. Asimismo, **EL (LA) CONTRATISTA** se compromete a remitir las bases de datos con los resultados de los análisis que se obtengan la UGEL Crucero, para posibles nuevos estudios o investigaciones.

En caso **EL (LA) CONTRATISTA** considere realizar actividades para la difusión de los resultados de evaluación (publicación académica, resumen de política educativa, presentaciones, etc.) deberá coordinar previamente con la oficina de administración para su autorización, remitiendo además una copia del documento a ser difundido a la UGEL Crucero.

Para efectos del presente compromiso, la información confidencial puede incluir, pero no de manera limitativa: bases de datos, información comercial, información financiera, propiedad intelectual, secretos comerciales, productos, procesos, técnicas, conocimiento científico, materiales, secuencias, inventos, máquinas, datos, fórmulas, muestras, modelos, sistemas, redes, planes de negocio, requerimiento de clientes, software, códigos, diseños, dibujos, esquemas, esbozos, fotografías, outputs digitales, especificaciones, documentos, reportes, y/o estudios generados por la parte divulgadora.

SEGUNDO: EL (LA) CONTRATISTA se compromete a impedir que los documentos y data con carácter de confidencialidad que son entregados por la oficina de administración sean observados, reproducidos o manipulados por personas no autorizadas de la UGEL Crucero.

TERCERO: EL (LA) CONTRATISTA declara conocer que cualquier incumplimiento del presente compromiso podrá dar lugar al inicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

CUARTO: EL (LA) CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo de arriba detallado y luego de concluir la evaluación.

Nombre y Apellidos:
Documento de identificación: